

RADICACION. 2020-0067

PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: LUZ MIRA SOLIS IBARBO y WHASINGTON PERLAZA OROBIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Solicita el apoderado de la parte demandante, corregir el auto de mandamiento de pago de 24 de julio de 2020, ya que se escribió equivocadamente el nombre de uno de los demandados, la fecha desde que se causan los intereses corrientes y los intereses de mora.

Revisado el expediente se constata que mediante auto de fecha 24 de julio de 2020 que libro mandamiento de pago, se colocó el nombre del demandado WHASINGTON PERLAZA OROBIO, siendo el nombre correcto WASHINGTON PERLAZA OROBIO.

Así mismo se incurrió en un error al señalar en el numeral 1, que los intereses corrientes se causan a partir del 10 de agosto de 2019, hasta la fecha de presentación de la demanda, y que los intereses moratorios se hacen exigibles desde la presentación de la demanda; siendo lo correcto que los intereses corrientes se causan a partir del 01 de agosto de 2019, hasta la fecha de presentación de la demanda, y que los intereses moratorios se causan desde el día siguiente a la presentación de la demanda.

Indica el artículo 286 del C.G.P.:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... “

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el auto de fecha 24 de julio de 2020, en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E

1. Corrijase el nombre del demandado, el cual es: WASHINGTON PERLAZA OROBIO.
2. Corrijase el numeral 1 del auto de fecha 24 de julio de 2020 que libró mandamiento de pago, en el sentido de señalar que los intereses corrientes se causan a partir del 01 de agosto de 2019, hasta la fecha de presentación de la demanda, y que los intereses moratorios se hacen exigibles desde el día siguiente a la presentación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5a31fd213b2219a6fc958cf4d0c4422fa880e93330e5e3ec679817dbe061e2**

Documento generado en 23/11/2020 04:18:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>